



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2024-CU-SO-03

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que; “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2024-CU-SO-03

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2024-CU-SO-03

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 7 numeral 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala precisa como una de las funciones de la comisión Directiva de Posgrado revisar los informes emitidos por la Unidad de Matrícula y Titulación, para el otorgamiento de becas o ayudas económicas, para gestionar su aprobación ante el Consejo Universitario, de conformidad al presupuesto asignado en los programas de posgrado;

Que, el artículo 12 numeral 2 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala precisa que una de las funciones de la unidad de Matrícula y titulación son: *"2.- Coordinar el proceso para el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas y una vez culminado el proceso de selección por las diferentes instancias, la Dirección de Posgrado solicitará al Secretario Abogado un informe de pertinencia, previo a conocimiento de la Comisión Directiva de Posgrado."*

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2024-004, de fecha 04 de enero de 2024, dirigido al Señor Rector, Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, pone en conocimiento la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2024-002, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado, que en su parte pertinente resolvió lo siguiente:

"Artículo 1.- Acoger el Informe de Becas y Ayudas Económicas nro. 001/2024, de fecha 02 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, en su calidad de Secretaria Abogada de Posgrado con sus respectivos anexos.

Artículo 2.- Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio Consejo Universitario de la UTMACH, salvo mejor criterio, autorizar la asignación de Beca por Excelencia Académica a favor del profesional Galo Fabian Salinas Matamoras, maestrante de la Segunda Cohorte del Programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables con Mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, que consiste en una cobertura economía por el valor de USD \$ 962.50 (Novecientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar), que corresponde al 25% del valor total del programa de maestría que se matriculó, conforme se ilustra a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2024-CU-SO-03

Maestrante	Galo Fabian Salinas Matamoros
Maestría	Maestría en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales - Cohorte II
Costo del valor total del programa	USD\$ 3.850,00
Beneficio aplicado	Beca por excelencia - cobertura económica del 25%
Cobertura económica	USD\$ 962,50

(...);

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0011-M, de fecha 15 de enero de 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector, el contenido de la Resolución Nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2024-002, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles 03 de enero de 2024, referente a la solicitud de asignación de Beca por Excelencia Académica a favor del profesional Galo Fabián Salinas Matamoros, maestrante de la Segunda Cohorte del Programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables con Mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, para conocimiento y resolución del Consejo Universitario.

Que, luego de conocer y analizar UTMACH-VINVIP-2024-0011-M, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y la documentación anexa; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Posgrado de la Utmach y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; por ajustarse a la normativa jurídica que nos rige; y, beneficiar al maestrante previamente mencionado por sus méritos académicos; y;

RESUELVE:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2024-CU-SO-03

Artículo uno.- Conceder la asignación de Beca por Excelencia Académica a favor del profesional Galo Fabian Salinas Matamoras, maestrante de la Segunda Cohorte del Programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables con Mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, que consiste en una cobertura economía por el valor de USD \$ 962.50 (Novecientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar), que corresponde al 25% del valor total del programa de maestría que se matriculó, conforme se ilustra a continuación:

Maestrante	Galo Fabian Salinas Matamoras
Maestría	Maestría en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales - Cohorte II
Costo del valor total del programa	USD\$ 3.850,00
Beneficio aplicado	Beca por excelencia - cobertura económica del 25%
Cobertura económica	USD\$ 962,50

Artículo dos. - Disponer a la Empresa Pública "UTMACH-EP" proceda con la exoneración de los valores a favor de Galo Fabian Salinas Matamoras, maestrante de la Segunda Cohorte del Programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables con Mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, de acuerdo al siguiente cuadro:

Maestrante	Maestría	Costo del valor total del programa	Beneficio aplicado	Valor del beneficio
Galo Fabian Salinas Matamoras	Segunda Cohorte del Programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables con Mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales	USD\$ 3.850,00	Beca por excelencia académica 25%	USD \$962.50
Valor total a pagar por el estudiante con la cobertura económica de beca por Excelencia Académica				USD \$2.887.50

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2024-CU-SO-03

ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado de Investigación.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública “UTMACH-EP”.

Séptima.- Notificar la presente resolución a maestrante.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2024, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

